



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2007.

Alcaldesa-Presidenta:

Begoña Buitrago Alcolao

Concejales:

M^a Carmen Bastante Rodríguez
Felipe Madrid Carretero
Pedro Moya Cañas
M^a Encarnación Ignacio González
Raúl Moya López
Francisco Sobrino Ignacio
Melchor Andújar Domínguez
Ana M^a López Rodríguez
Daniel Moya Loro
M^a Cruz Camacho Sánchez Camacho

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil siete, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta Begoña Buitrago Alcolao, los Concejales que al margen se expresan, asistidos por la Sra. Secretaria Interventora de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, y considerando la presencia de la Concejala electa M^a Encarnación Ignacio González, previa comprobación de la credencial presentada, y viendo que no le afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, y siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto

707/79, de 5 de abril, procede a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes.

Seguidamente se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2007.

No produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

2º. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente Moción de Alcaldía:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que los municipios de menos de 5.000 habitantes celebrarán sesión ordinaria cada tres meses, vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

La aprobación de celebrar sesiones ordinarias cada tres meses y fijar las mismas la última semana del trimestre.”

Sometida la presente Moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

3º. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente Moción de Alcaldía:

“Considerando la celebración de las Elecciones Municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 35.2.d. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, que señalan que la Junta de Gobierno Local, por tener este municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno.

Considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

La creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición y funciones que en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se contienen, y con las competencias del Pleno siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello en conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 € así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta tabla.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 € así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.”

Sometida la presente Moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

4º. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente Moción de Alcaldía:

“Visto el informe de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se hace constar que las Comisiones Informativas deben ser propuestas por la Alcaldía, tanto en su número, como en la denominación y visto el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, que señala la preceptiva existencia de la Comisión de Cuentas, vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

1º. La creación de las siguientes Comisiones permanentes:

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de Empleo.

2º. Considerando lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, que señala que las Comisiones estarán integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos, propongo los nombramientos de los siguientes Concejales dentro del Grupo PSOE, para las distintas comisiones:

- Comisión Especial de Cuentas: M^a Carmen Bastante Rodríguez y Raúl Moya López.
- Comisión de Empleo: Felipe Madrid Carretero y Francisco Sobrino Ignacio.

3º. La adscripción de los Concejales del Grupo PP que deban formar parte de las mismas se harán mediante escrito del Portavoz de dicho grupo dirigido a esta Alcaldía.”

Seguidamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta preguntó a los miembros de la oposición el nombre de los Concejales del Grupo PP que pasarán a integrarse en las distintas comisiones, siendo designados por el Portavoz Melchor Andújar Domínguez los siguientes:

- Comisión Especial de Cuentas: Ana M^a López Rodríguez.
- Comisión de Empleo: Daniel Moya Loro.

Sometida la presente Moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

5º. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PLENO.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente Moción de Alcaldía:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados siguientes:

- Consejo Escolar.
 - Titular: M^a Carmen Bastante Rodríguez.
 - Suplente: M^a Encarnación Ignacio González.
- Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava.
 - Titular: Begoña Buitrago Alcolao.
 - Suplente: M^a Encarnación Ignacio González.
- Residuos Sólidos Urbanos.
 - Titular: Begoña Buitrago Alcolao.
 - Suplente: M^a Encarnación Ignacio González.
- Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.
 - Titular: Begoña Buitrago Alcolao.
 - Suplente: M^a Encarnación Ignacio González.”

Sometida la presente Moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

6º. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TESORERA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a los siguientes Decretos de Alcaldía:

1º. Decreto de Alcaldía nº 200 de 20 de junio de 2007.

“Considerando que en todas las Corporaciones Locales, según dispone el artículo 20.1.a y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es obligatoria la existencia de los Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta que corresponde a esta Alcaldía la designación y revocación de los mismos, según establece el artículo 21.2 y 23 de la citada Ley 7/85.

En el día de hoy, **ACUERDO :**

Nombrar como Tenientes de Alcalde para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a los siguientes miembros:

- M^a Carmen Bastante Rodríguez, como 1º Teniente de Alcalde.
- Felipe Madrid Carretero, como 2º Teniente de Alcalde.
- Pedro Moya Cañas, como 3º Teniente de Alcalde.”

2º. Decreto de Alcaldía nº 202 de 20 de junio de 2007.

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollado en el Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación Municipal que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

En el día de hoy, **ACUERDO :**

1º. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- M^a Carmen Bastante Rodríguez.
- Felipe Madrid Carretero.
- Pedro Moya Cañas.

2º. Delegar en la Junta de Gobierno Local, dentro de las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley de referencia, las siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer de gastos dentro de los límites de su competencia.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000 € incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a los 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el % indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000 € así como la enajenación del patrimonio que no supere ni el porcentaje indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."

3º. Decreto de Alcaldía 204 de 21 de junio de 2007.

"Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Designar como Concejala Tesorera de este Ayuntamiento a M^a Carmen Bastante Rodríguez, a la que le corresponde la custodia y manejo de fondos, valores y efectos de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2º. Dar cuenta al Pleno de dicha designación en la próxima sesión que se celebre, el cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de dicho Texto Refundido, deberá pronunciarse sobre la prestación de fianza o exención de su constitución."

Seguidamente, y sometida a consideración del Pleno, la exención de la constitución de fianza, fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

4º. Decreto de Alcaldía 218 de 27 de junio de 2007.

"Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43.3.2 y 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta las grandes áreas en que se distribuyen los servicios de este Ayuntamiento.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Hacer las siguientes delegaciones:

- M^a Carmen Bastante Rodríguez: Cultura, Educación, Infancia.
- Felipe Madrid Carretero: Urbanismo, Obras Municipales, Parques y Jardines, Cementerio.
- Pedro Moya Cañas: Deportes, Juventud, Turismo.

- M^a Encarnación Ignacio González: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad de Género.
- Raúl Moya López: Festejos, Administración, Tecnologías.
- Francisco Sobrino Ignacio: Agricultura, Medio Ambiente, Aguas, Seguridad Ciudadana, Transporte y Comunicaciones.

2º. La delegación de atribuciones comprende las facultades de dirección y gestión.

3º. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia su aceptación, su publicación en el BOP de Ciudad Real, y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

4º. El Concejal Delgado quedará obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión realizada y disposiciones dictadas, y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 de dicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal quedó enterada.

7º. DESEMPEÑO DEL PUESTO DE ALCALDESA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA E IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente Providencia de Alcaldía:

“Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el previsible incremento de la población que se experimentará en los próximos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que el cargo de Alcaldesa necesita de una dedicación exclusiva total, con unas retribuciones mensuales netas de 2.102 € en catorce pagas.”

Sometida la presente Moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

8º. ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR LA ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente Moción de Alcaldía:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 13.5 y 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, que señala que los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Vengo a proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes importes en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Pleno 100 €
- Junta de Gobierno Local 75 €

- Comisiones Informativas 65 €

Las dietas por Comisión de Servicios serán las reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, según la redacción dada por la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Hacienda.”

Sometida la presente Moción a votación fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Begoña Buitrago Alcolao

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas